

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES CONTENIENDO INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. -

1.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Durante el ejercicio 2022, 13 recibos han tenido concedida esta bonificación por un importe total de 730,98€. Podríamos estimar un importe similar para el ejercicio 2023.

2.- Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto durante un plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos primeros de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Durante el año 2022 no ha habido ningún recibo bonificado por este beneficio fiscal y no se espera bonificaciones por este concepto en 2023.

3.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostente la condición de titulares de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente. La bonificación se aplicará exclusivamente sobre la cuota correspondiente a la vivienda habitual, siempre que ésta sea la de su empadronamiento, y que el conjunto de los ingresos de los miembros de la familia numerosa no supere los límites que se indican a continuación, computándose como tales ingresos aquéllos que señala la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Durante el ejercicio 2022, 32 recibos han disfrutado de esta domiciliación por un importe total de 2.201,47€. Podríamos estimar un importe similar para el ejercicio 2023.

4.- Podrán gozar de una bonificación del 15% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles destinados a vivienda, en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes a la instalación.

Dos recibos han sido bonificados por este concepto en el año 2022 por un importe de 33,06€. Aunque se prevé un aumento de los recibos que pudieran disfrutar de esta bonificación para el ejercicio 2023, al ser un beneficio fiscal de carácter rogado, no se puede estimar más casos que los concedidos para el ejercicio 2023.



p006754aa9351a06cb207e62d30a0e14j

Por tanto, las estimaciones de bonificaciones en el IBI para el ejercicio 2023 será de 2.965,51€.

2. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. –

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

- a) Las cooperativas, sus uniones, federaciones y confederaciones, así como las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Esta bonificación ha supuesto un importe de 4.092,41 € en el presente ejercicio, y cantidad prevista que será similar para el presupuesto 2023.

3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. –

- a) Les será de aplicación una bonificación del 100 por 100 (100%) de la cuota del impuesto: A los vehículos históricos, o a aquéllos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Las circunstancias que dan derecho al disfrute de la presente bonificación deberán acreditarse por el titular del vehículo, aportando la ficha de características técnicas del mismo, el permiso de circulación, o cualquier otro medio de prueba admisible en Derecho.

Esta bonificación ha sido por un importe de 19,88 € en el presente ejercicio, cantidad que se estima será similar al presupuesto de este año 2023.

- b) Existe una bonificación del 50% para los vehículos híbridos, bimodales que ha generado una bonificación de 10.141,54€, que se espera igual para el ejercicio 2023.

Por tanto, las estimaciones de bonificaciones en el IVTM para el ejercicio 2023 será de 10.161,42 €.

4. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. -

Para el agua doméstica se aplicará una cuota equivalente a un 50 % de las establecidas en el apartado 1,a) del presente artículo, siempre que no se sobrepase en un 20% el valor medio de consumo (en metros cúbicos) calculado sobre el último ejercicio. En caso de sobrepasar el valor indicado, únicamente se facturará al 50 % la media de consumo del ejercicio anterior, aplicándose sobre el resto la tarifa ordinaria.

Esta bonificación únicamente se le ha concedido a un código tributario durante el ejercicio 2022, por un importe total bonificado de 59,02€, y, al ser un beneficio fiscal de carácter rogado, no se puede estimar más casos que los concedidos para el ejercicio 2023.



p006754a9351a06cb207e62d30a0e14j

5. CALENDARIO FISCAL, BENEFICIOS FISCALES Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO. -

1.- Con el objeto de potenciar la domiciliación bancaria de tributos y demás ingresos de derecho público, tendrán una bonificación del 2 por 100 de la cuota, aquellos recibos o documentos cobratorios que se encuentren domiciliados en entidades financieras o de depósito.

Esta bonificación ha sido por importe de 149.956,85 € el presente ejercicio, cantidad similar a la que se tendrá en el ejercicio 2023.



p006754aa9351a06cb207e62d30a0e14j